



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 047-2010-PCNM

Lima, 24 de febrero de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora María Elena Hinostrza Centa; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, la doctora María Elena Hinostrza Centa fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora María Elena Hinostrza Centa, siendo el periodo de evaluación del 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 17 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que obran en el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, y tampoco se le ha impuesto medidas disciplinarias, con relación a su asistencia y puntualidad a su centro de labores, la evaluada no registra tardanzas y ausencias inmotivadas, registra un cuestionamiento de participación ciudadana, el que ha sido debidamente explicado con ocasión de su entrevista personal;

En la consulta realizada por el Colegio de Abogados de Lima, llevada a cabo el año 2006, ha obtenido 47 votos desfavorables de un universo de 1070 votantes, concluyéndose que la magistrada tiene una aceptación mayoritaria de la comunidad jurídica donde ejerce su función.

En cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme ha sido declarado periódicamente por la evaluada a su institución. No registra información negativa en el aspecto crediticio.

Cuarto: Que, con relación al aspecto de idoneidad, respecto a la calidad de sus decisiones se aprecia que de los 16 dictámenes, denuncias u otros evaluados la mayoría ha recibido la calificación de buena; y, en su desarrollo profesional se aprecia que cuenta con niveles aceptables de calidad y eficiencia en el ejercicio de la función, así como mantiene capacitación permanente y debida actualización. En el desarrollo de su entrevista personal demostró conocimientos en las materias de su especialidad al absolver adecuadamente las diversas preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, se concluye de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación que la doctora María Elena Hinostroza Centa es una magistrada que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico, practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos obrantes en el expediente, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión del 17 de febrero de 2010;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a la doctora María Elena Hinostroza Centa y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Adjunta a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

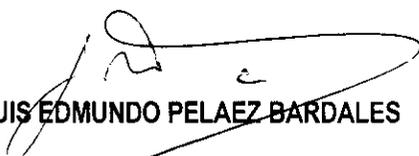

EDWIN VEGAS GALLO


FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR BADARACCO


ANIBAL TORRES VASQUEZ


EFRAIN ANAYA CARDENAS


MAXIMILIANO CARDENAS DÍAZ


LUIS EDMUNDO PELAEZ BARDALES